



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 4925 / 2009**

**ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2009.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y el Decreto de Alcaldía N° 4685/2009 que nombra Alcalde Subrogante al Señor Eliecer Fuenzalida Cornejo.

### **CONSIDERANDO:**

- Convenio suscrito con fecha 10 de Septiembre de 2009 entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante el cual la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud se encuentra implementando el denominado Plan de 90 días en el cual se inserta el Plan de Resolutividad de la Atención Primaria en 92 comuna vulnerables priorizadas y en 68 barrios vulnerables.

### **DECRETO:**

- 1° APRUEBASE CONVENIO** Suscrito por la **I. Municipalidad de Zapallar y Secretaría Regional Ministerial de Salud**, suscrito con fecha 10 de Septiembre de 2009, mediante el cual se asignan recursos a la Comuna de Zapallar, para que el municipio desarrolle actividades estipuladas en el Plan de Acción diseñado por la Municipalidad de Zapallar en conformidad a la realidad local y las estrategias establecidas en el **Programa de Barrios Vulnerables** y que se entiende forma parte del convenio.

El Plan de Acción considera estrategias tendientes a:

- Fortalecer la capacidad de la gestión local para generar nuevos diseños o modalidades de asistencia a la población.
- Generar iniciativas conjuntas con el Gobierno Regional para disminuir o eliminar barreras de acceso que requieren gestión intersectorial.
- Intervenir en garantías sociales que afectan la situación de salud de la población.
- Articular la red de protección social en la comuna, en base a la priorización local para favorecer el ejercicio de los derechos asociados a las garantías sociales.
- Potenciar la participación de la comunidad en la solución de sus problemas.

- 2°** La Secretaria Regional Ministerial de Salud con el fin de ejecutar la políticas del programa objeto del convenio, se obliga a traspasar la suma única y total de \$ 9.000.000.- (Nueve millones de pesos) en una sola cuota, los que sólo podrán ser destinado al cumplimiento de las actividades comprometidas en la ejecución del programa. La Municipalidad deberá financiar los mayores gastos incurridos si se excediera de los fondos destinados para los efectos de este convenio.

3º El convenio tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de Diciembre de 2009. Sin perjuicio de lo anterior se entenderá como terminado el convenio cuando sea aprobada la rendición de los recursos entregados en su virtud, ante la Seremi.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**  
Alcalde (S)

*C: DECRETOS / Convenio / D.A. 4925.2009 Barrios Vulnerables*

**DISTRIBUCION:**

- 1- ASESORIA JURIDICA.
- 2.- INTERESADOS.
- 3.- DEPARTAMENTO DE FINANZAS.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

*FCI/CLL/ROE/GAMD/JBN/plc.*